

MINUTA ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA
Sesión Ordinaria N°6422 celebrada el 09 de enero del 2020**M-SJD-001-2020****❖ Según consta en Artículo II, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor del Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Lucía Artavia Guzmán y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:**

- a) Nombrar al señor José Fabián Mora Chaverri, mayor, casado, Administrador de Empresas, vecino de Puriscal, cédula 1-0994-0854, como Subgerente General del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo **a partir del lunes 13 de enero del 2020 y por el periodo de ley, hasta el 12 de enero del 2026**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25, inciso d) de la Ley Orgánica del INVU N°1788 del 24 de agosto de 1954, el artículo 6 de Ley No.4646 de 20 de octubre de 1970 y el artículo 6 de la Ley No.5507 de 19 de abril de 1974. Dicho nombramiento queda sujeto al período de tres meses de prueba. **ACUERDO FIRME**
- b) Conferir poder generalísimo sin límite de suma de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1253 del Código Civil, al señor José Fabián Mora Chaverri, mayor, casado, Administrador de Empresas, vecino de Puriscal, cédula 1-0994-0854, Subgerente General de la Institución, con fundamento en el Artículo 31, inciso j) de la Ley Orgánica del INVU N°1788 del 24 de agosto de 1954. Se instruye a la Notaría Institucional para que proceda con el otorgamiento de la escritura pública correspondiente. **ACUERDO FIRME**

❖ Según consta en Artículo II, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:

Con los votos a favor del Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Lucía Artavia Guzmán y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:** Dar por recibido el Plan de Trabajo de la “*Comisión de Inversiones y Finanzas*” de Gobierno Corporativo, presentado por el señor Alejandro Li Glau en cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Sesión Extraordinaria N°6385, Art. Único, Inc. 3), Punto b) del 07 de junio del 2019 y en la Sesión Ordinaria N°6421, Artículo II, Inciso 3), del 19 de diciembre 2019. **ACUERDO FIRME**

❖ Según consta en Artículo II, Inc. 3) se tomó acuerdo que textualmente dice:**CONSIDERANDO**

- I. Que, desde el mes de abril del año 2014 el señor Sotomayor Mora ha venido recibiendo Notificaciones por parte de la Institución, referente al resultado del estudio del puesto que ocupaba, con motivo del proceso de Reestructuración Institucional realizado y aplicado en el INVU en el año 2014. Es así como mediante Notificación N°053 de las 08:47 horas del 1° de abril del 2014, la Unidad de Talento Humano, le comunica a dicho servidor sobre el resultado del estudio del puesto en el que se le ubicó por reestructuración administrativa, a la clase de: Profesional Asesoría y Capacitación, el cual homologado al Sistema de Clases del Servicio Civil es el de Profesional del Servicio Civil 2. Que antes del proceso de reestructuración el señor Sotomayor ocupaba una plaza de Oficinista, en el Departamento de Urbanismo

- II. Que dicho estudio y la resolución notificada, se fundamentan en un estudio integral de puestos aplicado en la Institución y normativamente, en el Decreto Ejecutivo N.3707-H publicado en La Gaceta N. 86 del 04 de mayo del 2012, Alcance 56, relacionado con Los Procedimientos para la Aplicación y Seguimiento de las Directrices Generales de Política Salarial, Empleo y Clasificación de Puestos para las entidades públicas, emitidas por la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda.
- III. Que, mediante la citada resolución se le informa expresamente al trabajador, que en vista de que no cumplía con los requisitos establecidos para el puesto, se mantendrá momentáneamente con su mismo salario, hasta tanto obtenga los requisitos para el nuevo puesto, para lo cual se le concede un plazo de 6 meses; indicándosele a la vez que, de no cumplir con los requisitos, se procedería con la correspondiente indemnización conforme lo establece en el Artículo 37 del Estatuto del Servicio Civil.
- IV. Que la situación del señor Sotomayor Mora, en relación con su plaza o cargo, se ha mantenido invariable hasta el año 2019, y es hasta el 06 de diciembre del 2019, en que la Gerencia General mediante oficio GG - 1107 se le informa al funcionario, sobre la forma en que se pondrá a derecho su situación laboral, dado que, desde el año 2014, ha venido ocupando una plaza en la que no cumple con los requisitos para ella, lo cual es legalmente impropedente.

En ese sentido y para poner a derecho su situación, se le trasladará a una plaza acorde con su formación académica, y a las funciones que ha venido ocupando en la Institución, a saber - *Conserje (Misceláneo de Servicio Civil)* lo cual significa una disminución en el salario base de la plaza, cuya diferencia se le estaría indemnizando, de conformidad con lo que establece la Ley 9635, Ley de Fortalecimiento de Las Finanzas Públicas.

RESULTANDO

- A- Que el acto administrativo emitido por la Gerencia General, es recurrido dentro del plazo de ley, por el señor Sotomayor Mora, mediante escrito de fecha 12 de diciembre del 2019 con la presentación del Recurso de Revocatoria y Apelación en subsidio, el cual fue objeto de estudio por parte de esa Gerencia.
- B- Que la Gerencia General, mediante Acto Administrativo N.GG-019-2019, de fecha 17 de diciembre del 2019, resuelve el Recurso de Revocatoria y en tal efecto lo rechaza, debidamente fundamentado, por lo que remite en apelación ante la Junta Directiva el Recurso planteado.
- C- Que de la lectura de los hechos planteados en el Recurso de Apelación que nos ocupa, se puede inferir que lo que se trata es del planteamiento de una serie de argumentaciones genéricas y sin ningún fundamento probatorio en particular.
- D- Que el recurrente equivocadamente cita algunas normativas o argumentaciones, que ni siquiera corresponden al proceso o Recurso que nos ocupa, ya que en apariencia responden a un reclamo que plantea por una situación relacionada con la aplicación del Recurso Hídrico, tema que no es el caso de nuestra atención.
- E- Que se notan o aprecian argumentaciones por parte del recurrente, de carácter genérico en materia de resoluciones de la Sala Constitucional y de algunos principios que se establecen en la Ley General de la Administración Pública, específicamente, sin argumentar ni demostrar la relación de los hechos que se presentan con la normativa aplicada.

- F-** Que con lo establecido en el Recurso planteado se hace muy difícil poder argumentar y determinar los motivos de la Revocatoria con Apelación Subsidiaria que se plantean, sino que lo que hace el funcionario reclamante es citar la norma jurídica aplicable en estos casos, sin relacionarla con el cuadro fáctico, con la excepción de señalar la falta al debido proceso en su perjuicio por parte del INVU, aspecto que enfáticamente debe rechazarse en todos sus extremos ya que el mismo ha sido otorgado al reclamante en todas sus gestiones administrativas desde el año 2014.
- G-** Que del análisis de la fundamentación emitida por la Gerencia General a la luz de la información que consta en el expediente administrativo y de la normativa que tutela la materia que nos ocupa, consideramos que dicho acto, se encuentra ampliamente fundamentado y es acorde con las disposiciones en su resolución recurrida GG-019-2019 del 17 de diciembre del 2019, normativas aplicables en materia de procesos de reestructuración, por lo que se comparte dicha resolución en todos sus extremos. En este sentido, de la información que consta en el expediente administrativo, nos permite confirmar que la Institución ha sido más que paciente, en buscar una solución alternativa que beneficie al trabajador, de manera que se pueda ubicar en una plaza acorde a su formación académica y a las funciones que ha venido desempeñando.

Al respecto, debemos recordar que, de conformidad con el numeral 4 de la Ley General de la Administración Pública y en aras de la búsqueda de una mayor eficiencia y eficacia en el servicio que se brinda a la comunidad, la Institución debe proveerse del personal idóneo para desempeñar cada una de las funciones asignadas a cada puesto que compone el organigrama institucional y en ese sentido legalmente nos obliga a ubicar, por principio de idoneidad, al personal en las funciones que sean atinentes en cada uno de los puestos, de acuerdo con la formación, preparación académica y las funciones que desempeña dentro de la organización.

POR TANTO

Con los votos a favor del Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Lucía Artavia Guzmán y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:** De conformidad con los argumentos de hecho y de derecho expuestos, esta Junta Directiva acoge la recomendación de la Asesoría Legal Institucional número PE-AL-002-2020 y RECHAZA en todos sus extremos el Recurso de Apelación, subsidiariamente interpuesto por el funcionario señor Yordi Sotomayor Mora, y en tal efecto, ratifica en todos sus extremos los actos administrativos emitidos por la Gerencia General mediante oficios: GG-1107-2019, de fecha 06 de diciembre del 2019 y GG-019-2019 de fecha 17 de diciembre del 2019. **ACUERDO FIRME**

❖ Según consta en Artículo II, Inc. 4) se tomó acuerdo que textualmente dice:

Con los votos a favor del Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Lucía Artavia Guzmán y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:**

- a) Acusar recibo del oficio SM-1243-2019 mediante el cual se comunica acuerdo tomado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Esparza en Artículo II, Inciso 7, del Acta N°190-2019 de la Sesión Ordinaria celebrada el 16 de diciembre del 2019, relacionado con el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones (RFU). **ACUERDO FIRME**

- b) Acusar recibo del oficio SM-835-2019 mediante el cual se comunica acuerdo tomado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Limón en Artículo V, Inciso h, de la Sesión Ordinaria N°85 celebrada el 16 de diciembre del 2019, relacionado con el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones (RFU). **ACUERDO FIRME**
- c) Acusar recibo del oficio ADE-FEDOMA-N°094-2019 mediante el cual se comunica acuerdo dictado por el Consejo Directivo de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, FEDOMA, en Sesión Ordinaria N°012-2019, celebrada el 18 de diciembre del 2019, relacionado con el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones (RFU). **ACUERDO FIRME**
- d) Acusar recibo del oficio MPO-SCM-679-2019 mediante el cual se comunica acuerdo N° 2504-12-2019 dictado por el Concejo Municipal de la Municipalidad del Cantón de Poás en su Sesión Ordinaria N°191-2019 del 23 de diciembre del 2019, relacionado con el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones (RFU). **ACUERDO FIRME**
- e) Acusar recibo del oficio MO-SCM-0601-19-2016-2020 mediante el cual se comunica acuerdo tomado por el Concejo Municipal de la Municipalidad del Orotina en la Sesión Ordinaria N°303, celebrada el 30 de diciembre del 2019, relacionado con el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones (RFU). **ACUERDO FIRME**
- f) Acusar recibo del oficio SM-CONCEJO-956-2019 mediante el cual se comunica acuerdo N°SO-52-1168-2019 dictado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo en la Sesión Ordinaria N°52 del 23 de diciembre del 2019, relacionado con el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones (RFU). **ACUERDO FIRME**
- g) Programar una sesión extraordinaria el lunes 13 de enero del corriente a la 01:30 pm para valorar el contexto previo a la implementación del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanización. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo IV, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor del Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:**

- a) Dar por recibido el Plan de Trabajo para el año 2020 presentado por la Contraloría de Servicios. **ACUERDO FIRME**
- b) Solicitar a la Presidencia Ejecutiva que, en cuanto se nombre a la persona que ocupará el puesto de Contraloría de Servicios se realicen las mejoras o ajustes necesarios al Plan de Trabajo para el año 2020. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo V, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor del Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:** Solicitar a la Gerencia General que presente un informe sobre los resultados de los efectos de las inversiones a más de seis meses, que se hicieron durante el año 2019. Plazo: 15 días. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo VI, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

ACUERDO #1

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que este Instituto se encuentra atendiendo las disposiciones del documento N°DFOEAE-IF-00005-2018, de fecha 09 de abril de 2018, de la Contraloría General de la Republica, denominado “Informe de Auditoría de Carácter Especial acerca del Proceso de Titulación de Bienes Inmuebles del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo”, en el cual ordena al INVU, el traspaso de áreas públicas y comunales a las Municipalidades en todo el país.

SEGUNDO: Que el Departamento Programas Habitacionales, con oficio N° DPH-583-2018, de fecha 23 de octubre de 2018, solicitó al Concejo Municipal de Esparza, la recepción de seis (6) inmuebles, correspondientes a las áreas comunales y públicas de proyectos habitacionales desarrollados por el INVU, que se identifican en el siguiente cuadro:

NATURALEZA/USO	FOLIO REAL
ÁREA COMUNAL	115234-000
ZONA VERDE	124639-000
PARQUE INFANTIL	124640-000
PARQUE	124641-000
LOTE N° 34 ÁREA PÚBLICA	133966-000
PARQUE	135289-000

TERCERO: Que la Municipalidad de Esparza mediante oficio N° AME-1173-2019, de fecha 24 de octubre del 2019, dirigido al Ingeniero Alfredo Calderón Hernández, Jefe del Departamento Programas Habitacionales, remite nota del Concejo Municipal N° SM-1018-2019, relacionado con el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria, acta N° 181-2019, celebrada el 16 de octubre del 2019, que cita:

SE ACUERDA: Autorizar al señor Alcalde, para que acepte y firme escritura de traspaso de los inmuebles 6-115234-000, 6-124639-000, 6-124641-000, 6-133966-000, 6-135289-000 y exceptuar de la recepción el inmueble 6-124640-000, por estar este a la fecha invadido con viviendas en precario, por lo que no debe ser recibido hasta que no sea solucionada su situación legal, tal y como se indica en el AME-1106-2019 de la Alcaldía. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD

CUARTO: Que la Junta Directiva de INVU, en Sesión Ordinaria N° 6414, artículo VI, Inciso 2) de fecha 07 de noviembre del 2019, autorizó el traspaso de los inmuebles inscritos con folio real Nos 6115234-000, 6-124639-000, 6-124641-000, 6-133966-000, 6-135289-000, a favor del Gobierno Local.

QUINTO: Que la Municipalidad de Esparza, con oficio N° AME-1283-2019, de fecha 19 de noviembre del año en curso, remite al Ingeniero Alfredo Calderón Hernández, Jefe del Departamento Programas Habitacionales INVU, nota del Concejo Municipal N° SM-1138-2019, sobre el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria, acta N° 186-2019, celebrada el 18 de noviembre del

2019, que textualmente dice:

SE ACUERDA: Autorizar al Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, para que acepte y firme escritura de traspaso del inmueble 6-124640-000, plano de catastrado P-250022-1995. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

SEXTO: Que, según informe registral, el inmueble con folio real N°124640-000, plano de catastro N° P-250022-1995, con un área de 2.778,63 m², con naturaleza de Lote destinado a parque infantil, se encuentra segregado y catastrado, situado en el cantón de Esparza, provincia de Puntarenas.

SÉTIMO: Que, de conformidad con la Ley de Planificación Urbana, en sus artículos del 40 al 44, las áreas de uso público deberán ser traspasadas a título gratuito a favor del dominio municipal.

POR TANTO

Con los votos a favor del Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:**

- a) Autorizar el traspaso del inmueble inscrito con folio real N°124640-000, plano de catastro N° P-250022-1995, con un área de 2.778,63 m², con naturaleza de Lote destinado a parque infantil, el cual se encuentra segregado y catastrado, situado en el cantón de Esparza, provincia de Puntarenas, a favor de la Municipalidad de Esparza. **ACUERDO FIRME**
- b) Instruir al Departamento Programas Habitacionales, a través de la Unidad Fondo de Inversión en Bienes Inmuebles, para que aporte a la Notaría Institucional los insumos necesarios para concretar el traspaso de los inmuebles antes citados, mediante escritura pública en la que deberá comparecer alguno de los apoderados generalísimos sin límite de suma de la Institución y la cual no devengará honorarios por tratarse de un asunto de interés institucional. **ACUERDO FIRME**

ACUERDO #2

Con los votos a favor del Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:** Solicitar a la Unidad de Fondos de Inversión de Bienes Inmuebles que identifique cinco terrenos del INVU que deban ser traspasados a las municipalidades y que estén en condición de invasión o en riesgo de invasión, con el fin de visualizar alternativas de atención. **ACUERDO FIRME**

❖ Según consta en Artículo VI, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:

Con los votos a favor del Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:** Solicitar a la Administración que amplíe la información consignada en el oficio DAF-475-2019 sobre la condición actual de los bienes adjudicados, a efectos de que incorpore un análisis sobre cómo se interpretan las tablas presentadas y qué conclusiones se obtienen de las mismas.

El tema se reprogramará en la próxima sesión ordinaria para lo cual se solicita al señor Luis Mora que se apersona para exponer el informe ante la Junta Directiva. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo VI, Inc. 3) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor del Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:**

- a) Dar por recibido el oficio DGPF-0350-2019 mediante el cual el Departamento de Gestión de Programas de Financiamiento presenta información solicitada por la Junta Directiva a efecto de dar soporte a la propuesta para modificar los montos mínimos y máximos por Contratos del SAP, en cumplimiento del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°6413, Art. VI, Inc. 2 del 31 de octubre del 2019. **ACUERDO FIRME**
- b) Trasladar a la Asesoría Legal el oficio DGPF-0350-2019 con el fin de que brinde el aval respectivo a la propuesta presentada por el Departamento de Gestión de Programas de Financiamiento para modificar los montos mínimos y máximos por Contratos del SAP. Plazo: Próxima sesión ordinaria. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo VI, Inc. 4) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor del Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Eugenia Solís Umaña, y Sr. Alejandro Li Glau **SE ACUERDA:**

Dar por recibido el informe PE-AL-381-2019 mediante el cual la Asesoría Legal brinda cumplimiento parcial al acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria N°6398, Artículo Único, Inciso 4) del 27 de agosto del 2019, relacionado con la estructura de trabajo, organización funcional y la distribución de roles de la Asesoría Legal. *Solicitar a la Asesoría Legal que complete dicho informe y **en el plazo de un mes** presente:*

- Plan de Trabajo de la Asesoría Legal
- Diagnóstico de la Unidad
- Enfoque y estrategia para: Criterios, proyectos de ley, casaciones, recursos, seguimiento de procesos
- Abordaje por especialidades y distribución del personal
- Requerimientos de capacitación
- Plan de relevos
- Mecanismo de monitoreo y seguimiento

----- **ACUERDO FIRME**-----

Última línea
